EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32-06
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 183 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FLAVOR FOOD S.A.S.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 Representante Legal **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** C. C. No. 21.235.427 de Villavicencio
CONTRATISTA	**FLAVOR FOOD S.A.S.** NIT.901.080.636-4 Representante Legal: **JUAN SEBASTIAN CUBIDES SALAZAR** C.C.1.121.919.143 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LOS CENTROS DE SALUD DE 24 HORAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO
VALOR	**NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)**
PLAZO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA CUBRIR EL VALOR PACTADO Y SIN EXCEDER DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
FECHA	15 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.235.427 de Villavicencio, en su condición de Gerente , nombrado mediante Decreto 1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04-83/-024 del 02 de Abril del 2024, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, y por la otra **FLAVOR FOOD S.A.S.** identificado con NIT 901.080.636-4, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN CUBIDES SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.919.143 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: Que existe estudio de oportunidad y conveniencia de fecha 10 ENE 2025 presentado por el Subgerente Científico sobre la necesidad de la producción y suministro de alimentos para pacientes hospitalizados en los centros de salud de 24 horas para La Empresa Social del Estado de Villavicencio. **A)** La Empresa Social de Estado del Municipio de Villavicencio requiere contratar el Servicio de Alimentación para los pacientes que hacen uso de los servicios de hospitalización y Observación Urgencias de los centros de salud de 24 horas: Esperanza, Recreo, Porfía y CEMI. **B)** La E.S.E de Villavicencio como Institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, ha suscrito contratos para la prestación de servicios con las Entidades promotoras de Salud; que dentro de las obligaciones contractuales suscritas, se estipula se debe garantizar el suministro de alimentación a los pacientes. **C)** Dada esta condición la empresa no cuenta con las instalaciones locativas necesarias para cumplir con este suministro, ni con el personal necesario e idóneo que cumpla a satisfacción con la prestación del servicio de alimentación a los pacientes en ninguno de los centros donde se prestan los servicios de Observación urgencias y hospitalización. **F)** En el proceso de resolución de la enfermedad y recuperación de la misma es imprescindible contar con el soporte nutricional adecuado y balanceado, que garantice una atención terapéutica e integral a los usuarios. **G)** Este servicio que se presta en los centros de salud 24 horas, se realiza de manera ininterrumpida, todos los días del año, por esta razón no se puede suspender ya que se desvirtuaría la naturaleza del mismo; Es por lo mencionado anteriormente que se requiere que la empresa realice un contrato de suministro de estos alimentos, velando siempre por cumplir con los objetos propuestos en la prestación de servicios de la manera anteriormente descrita lo que hace necesario que los alimentos sean nutricionalmente balanceados, de acuerdo con la patología de cada paciente, que sean entregados de manera oportuna en condiciones de calidad e higiene, razón por la cual se debe contratar con una empresa y/o persona natural que cuente con experiencia en el suministro de este tipo de alimentación, y se hace necesario que la Empresa Social del Estado de Villavicencio suscriba un contrato de suministro que cumpla con el objeto a contratar. **F)** Que existe disponibilidad presupuestal **N° 214 – del –2025**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.006.04**, cuya descripción es **SUMINISTROS DE ALIMENTOS**, de la vigencia **2025**, para acoger el gasto. Fuente de financiación, si corresponde al SGSS. **G)** Que la empresa **FLAVOR FOOD S.A.S**, presenta propuesta, anexando los documentos exigidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, siendo esta la propuesta más favorable ya que la misma cumple con los criterios de calidad, precio y experiencia. **H)** Que el Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO está

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 183 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FLAVOR FOOD S.A.S.

debidamente facultado para suscribir el presente contrato, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es *"PRODUCCION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LOS CENTROS DE SALUD DE 24 HORAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO."* **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: el suministro de alimentos se ejecutara acorde a las tarifas y descripción de minutas establecidas en el siguiente cuadro:
TARIFAS PARA ALIMENTACION DE PACIENTES:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	FLAVOR FOOD S.A.S NIT: 901.080.636-4					
			DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	NUEVES	ONCES	REF NOCTURNO
1	NORMAL	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
2	BLANDA	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
3	HIPOSODICA	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
4	HIPOGRASA	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
5	LIQUIDA TOTAL	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
6	LIQUIDA CLARA	UNIDAD	$ 6.510	$ 8.227	$ 8.227	-	-	-
7	RENAL	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 5.227	$ 4.751	$ 5.227
8	CORONARIA	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958.	$ 4.506	$ 4.958
9	HIPERCALORICA	UNIDAD	$ 12.472	$ 17.599	$ 17.599	$ 7.038	$ 6.397	$ 7.038
10	LICUADOS	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
11	ASTRINGENTE	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4 958
12	LIQUIDOS	UNIDAD	-	-	-	$ 1.986	$ 1.805	$ 1.986
13	GUAYACA	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
14	COM C1	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
15	COM C2	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
16	COM C3	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
17	TODO PURE	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 4.958	$ 4.506	$ 4.958
18	HIPOGLUSIDA	UNIDAD	$ 12.472	$ 17.599	$ 17.599	$ 7.038	$ 6.397	$ 7.038
19	ASISTIDA	UNIDAD	$ 10.593	$ 15.037	$ 15.037	$ 5.227	$ 4.751	$ 5.227
20	HIPERPROTEICA	UNIDAD	$ 12.472	$ 17.599	$ 17.599	$ 7.038	$ 6.397	$ 7.038
21	COMBINADA	UNIDAD	$ 11.533	$ 16.318	$ 16.378	$ 5.998	$ 5.452	$ 5.998

Parágrafo 1. El contratista se obliga a realizar la producción, preparación, y entrega de las dietas en empaque biodegradable para pacientes hospitalizados en los centros de salud que presta servicios 24 horas, a saber: Recreo, Esperanza, Porfía, CEMI para pacientes de hospitalización y/o Observación urgencias de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO, de conformidad con el listado de cantidades y clases de dietas suministrado por la Enfermera profesional, de cada puesto de salud, durante siete (7) días a la semana, incluidos sábados, domingos y festivos. La distribución de los alimentos dentro de las instalaciones del CONTRATANTE será por cuenta de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **Parágrafo 2**: Incluyen todos los gastos en que pueda incurrir el CONTRATISTA, pero no limitado a la compra de insumos, producción, preparación, empaque biodegradable y entrega de las dietas en cada Centro de Salud. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)** Incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA sin formula de reajuste, del suministro de alimentos, según el valor de la propuesta. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA el

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 183 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FLAVOR FOOD S.A.S.

presente contrato de la siguiente manera: hasta cubrir el monto y sin exceder del **30 de junio de 2025**; Se pagará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de cada factura, previo lleno de los requisitos exigido por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para pago y certificación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1**: El pago de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio se sujeta a lo efectivamente ejecutado al término de duración del contrato, se dejara un saldo del 5% a la liquidación del contrato con su factura, planillas de pago de seguridad social y certificación de cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio, hasta cubrir el valor pactado y sin exceder del ***30 de junio de 2025.*** **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA**. La vigencia del presente contrato será la misma del término ejecución y cuatro meses más. Para efectos de las garantías, el plazo de éstas será desde la firma del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: **1)** La preparación, y entrega de las dietas en empaque biodegradable para pacientes hospitalizados en las sedes 24 horas (Recreo, Esperanza, Porfía, y CEMI) para paciente Hospitalización y/o urgencias (observación) de la Empresa Social del Estado de Villavicencio. **2)** El contratista entregará en cada Centro de Salud de 24 horas (Recreo, Esperanza, CEMI y Porfía), las dietas correspondientes a desayunos, almuerzos y cena, nueves, onces en los horarios que indique el Supervisor del Contrato y de acuerdo a la minuta y solicitud realizada a diario por el líder de Hospitalización en el formato previamente acordado y en coordinación con el supervisor del contrato, y declara que conoce todas y cada una de las sedes de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en donde se suministrarán los alimentos preparados. **3)** La composición y tipo de cada dieta será de acuerdo a la solicitud que realice la enfermera jefa o médico tratante de los diferentes centros de salud y cumpliendo con el peso de las porciones indicadas en la minuta patrón que hace parte integral de este contrato. **4)** Los alimentos sólidos serán entregados en recipientes biodegradables **5)** Garantizar el suministro de alimentos frescos, en buen estado, aptos para el consumo humano y la entrega de las dietas en las condicione y cantidades contratadas. **6)** Contar con personal capacitado debidamente carnetizado y con la dotación adecuada y medios que impidan la contaminación de alimentos, cumpliendo las normas de higiene y utilizando insumos de excelente calidad. **7)** El Contratista se obliga a presentar y cumplir con los protocolos de nutrición, manual de cocina, manual de manipulación de alimentos, manual de higiene y desinfección, manual de control de plagas, manual de manejo de alimentos perecederos, certificación manipulación de alimentos y demás protocolos exigidos por la normatividad legal vigente para el tipo de servicios y calidad prestadora de servicios de salud del contratante. **8)** Garantizar que la entrega de las dietas se realice en el horario establecido de 7:00 am, 12:30 pm y 5:00 pm **9)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **10)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los servicios prestados, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones para la ejecución del contrato. **11)** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presente en la ejecución del mismo. **12)** Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **13)** El contratista deberá adjuntar al contrato la planilla de pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, o acreditarla mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista. **14)** Las demás que tengan que ver con el objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.** EL CONTRATANTE se obliga a: **A)** Constituir el registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. **B)** Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato. **C)** Pagar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISION:** La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **EL SUPERVISOR** verificara que los elementos fueron entregados. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: 1- Suscribir el acta de inicio, 2-Informar oportunamente a la Gerencia cualquier anomalía o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** 3. Verificar que el CONTRATISTA esté suministrando los alimentos como se estipuló en este contrato, 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato y las demás contenidas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con previa autorización expresa de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA. SUBCONTRATACION:** Queda prohibida la Subcontratación del presente Contrato sin previa autorización de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 183 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FLAVOR FOOD S.A.S.

DECIMA PRIMERA: **SUSPENSIÓN**. El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADAES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adiciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar: ***A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ***B) CALIDAD DEL SERVICIO.*** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ***C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:*** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al QUINCE (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. ***D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.*** En cuantía de 200 SMLMV y por una vigencia igual al término de duración del contrato. **PARAGARAFO.** La póliza deberá contener como **tomador el Contratista, Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el objeto del contrato, el número del contrato y la vigencia de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en **dos (02)** día hábiles siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 183 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FLAVOR FOOD S.A.S.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES PARAFISCALES: El CONTRATISTA** deberá presentar al CONTRATANTE, la certificación expedida por el contador o Revisor Fiscal, acreditando que se encuentran a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en seguridad social y pagos de aportes parafiscales, dando cumplimiento al Articulo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere el Registro presupuestal, la aprobación de la garantía y acta de inicio, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1) En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2) En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicara las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato establecidas en el Estatuto de Contratación estatal. Los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PUBLICIDAD:** en cumplimiento a la circular externa No. 002 de 2022 el presente contrato se publicara en el SECOPII. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato el estudio previo, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Villavicencio el día 15 ENE 2025

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente ESE Municipal de V/cio

JUAN SEBASTIAN CUBIDES SALAZAR
Representante Legal
FLAVOR FOOD S.A.S.

Reviso: DANIEL CAMACHO HERNANDEZ
Asesor Externo

Proyectó y Revisó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogado Área de Contratación

Reviso: NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional universitario área de contratación